



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0486

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 1290 del 12 de febrero de 2020, la empresa DISTRACOM S.A., a través del señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, obrando en calidad de apoderado general, presenta solicitud de Permiso de Vertimientos para la descarga de aguas residuales domésticas y no domésticas, generadas durante las actividades de la E.D.S Sitionuevo y el Hotel Sitionuevo, ubicados municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena. Adjunto a su solicitud, presenta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que mediante oficio No. 1700-12.01-2882 del 2020, esta Corporación solicitó diligenciar y presentar Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0182 de 31 de enero de 2011 expedida por CORPAMAG.

Que bajo el radicado No. 1758 del 26 de febrero de 2020, la empresa DISTRACOM S.A., presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para Permiso de Vertimientos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación remitió el valor de la liquidación por servicios de evaluación del permiso de solicitado, lo cual fue comunicado mediante oficio No. 1700-12.01-1668 del 04 de agosto de 2020.

Que el solicitante, por medio del radicado No. 7690 del 06 de noviembre de 2020, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 882 del 09 de noviembre de 2020**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, fijándose la radicación en el Expediente No. **5694**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 25 de noviembre de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0486

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) Se verificó que la estación de servicio entró en funcionamiento a finales del mes de enero de 2021 con 3 islas con 2 surtidores de distribución de combustibles líquidos (gasolina corriente, A.C.P.M) y gas natural, cuenta con dos sistemas de tratamiento independientes para las aguas residuales generadas ya construidas. El agua residual generada en la operación tiene las siguientes características: Agua residual doméstica proveniente del uso de los servicios sanitarios, dos (2) baños completos en total para el uso tanto del personal como de visitantes los cuales al momento de la visita se encontraron habilitados. Por su parte, agua residual no doméstica resultante de la limpieza y lavado de las pistas, aguas lluvias con trazas de hidrocarburos y cualquier derrame accidental de combustible que pueda ocurrir.

Así mismo, en la revisión documental se indica que se tiene proyectada la construcción de un hotel y la respectiva Planta de tratamiento de aguas residuales para el tratamiento de las aguas generadas en su operación, sin embargo, al momento de la visita se verificó que no se ha iniciado la construcción de ninguna de las dos infraestructuras propuestas ni se obtuvo información adicional acerca del proyecto y su ubicación por desconocimiento del personal, así mismo es pertinente indicar que de acuerdo a la revisión documental se hace necesario complementar la información aportada.

Se verificó en el marco de la visita que la zona en donde se localiza la E.D.S DISTRACOM SITIONUEVO no se cuenta con cobertura del servicio de alcantarillado. En este sentido, la documentación aportada para solicitud del permiso de vertimientos elevada ante esta Corporación especifica que el agua residual doméstica y no doméstica generada luego de su paso por los respectivos sistemas de tratamiento, será descargada sobre el caño Clarín.

Sobre los sistemas de tratamiento para las aguas resultantes de la operación de la E.D.S se detalla a continuación lo encontrado durante la visita como complemento de los documentos presentados:

Sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas:

Las aguas residuales no domésticas producto de la actividad de lavado de las islas la cual es llevada a cabo diariamente en las noches, aguas lluvias que eventualmente puedan llegar a la cubierta y derrames accidentales producidos en el área de canopy, son recolectadas por



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACION DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

medio de canales o cárcamos perimetrales dispuestos alrededor de las islas de combustible y los tanques de almacenamiento. Estos canales perimetrales y rejillas están conectadas por tubería que conduce el ARnD hacia trampa de grasas.

La trampa de grasas fabricada en fibra de vidrio, está ubicada en las coordenadas aproximadas 10°57'46.11"N 74°44'24.51"O, no lleva partes mecánicas y consta de tres cámaras para interceptar las grasas presentes en el ARnD, en el primer tanque inicia el pretratamiento con la función de desarenador, el efluente pasa al segundo tanque por medio de tubería de 4" con codo y extensión del tubo de 40cm para recolectar las aguas en la parte media del tanque donde permite la retención superficial de las grasas mientras el agua aclarada sale por la parte inferior a la última cámara antes de pasar a la caja de aforo para su transporte y vertimiento final sobre el caño clarín. Para efectos del diseño de la trampa de grasa, se tuvieron en cuenta los parámetros y cálculos establecidos en el RAS 2000 y la Resolución 330 de 2017.

Los parámetros de diseño de la Trampa de grasas fueron los siguientes:

Caudal de diseño (L/s)	1,69
Ancho Total adoptado (m)	0,80
Largo total adoptado (m)	2,00
Profundidad total adoptada (m)	1,00
Tiempo de retención hidráulico (min)	15

Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas:

Para la gestión del vertimiento de tipo domestico proveniente del uso de dos (2) baños con sanitario, orinal y lavamanos para uso de trabajadores y visitantes, se contará con un sistema séptico integrado prefabricado en Fibra de Vidrio.

Este sistema séptico ubicado en las coordenadas aproximadas 10°57'46.02"N 74°44'24.46"O, consiste en un tanque enterrado de 2.000 Lt que consta de tres cámaras, una primera unidad de sedimentación primaria, luego el agua pasa a una segunda cámara donde se sedimentan los residuos sólidos que alcanzaron a pasar de la cámara anterior, clarificando el efluente. La tercera cámara, está conformada por dos compartimentos donde se lleva a cabo el tratamiento secundario, en la parte inferior se encuentra el falso fondo del filtro anaeróbico FAFA (Filtro Anaeróbico de Flujo Ascendente) cuya función es retener y almacenar los sólidos sedimentables que alcanzaron a pasar; y el superior donde asciende el agua más clarificada, contiene un lecho filtrante el cual pueden estar constituido por grava (rocas de tamaño comprendido entre 2 y 64 milímetros). Para llevar a cabo el diseño del



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0486

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

sistema de tratamiento de Distracom se adoptaron los parámetros de la norma técnica de Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS 2000).

Los parámetros de diseño del sistema séptico fueron los siguientes:

Personal Flotante	7 personas
Caudal de diseño (L/s)	0,02
Largo total adoptado (m)	2,40
Profundidad total adoptada (m)	1,10
Tiempo de retención hidráulico (horas)	12

*Por su parte para el tratamiento de las aguas provenientes del hotel Sitionuevo del cual no se presenta información suficiente de sus características y aun no se encuentra construido, se tiene contemplada la instalación de una **Planta de Tratamiento de aguas residuales domésticas PTARD**:*

Para el tratamiento del agua residual se propone un sistema de lodos activados de aireación extendida con recirculación que contara con los siguientes procesos unitarios: en la fase preliminar está conformado por un sistema de cribado, desarenado, y homogenización seguido de un reactor aerobio de lodos activados, en los cuales se crean las condiciones ideales para propiciar la degradación de la materia orgánica, transformándose en lodos que posteriormente se sedimentan por su propio peso en los reactores. Posteriormente, la porción de materia orgánica y sólidos suspendidos que no es removida en el tratamiento biológico pasa por un clarificador secundario donde se retienen gran parte de los sólidos floculentos producidos en el proceso aerobio. Luego el agua es llevada a una caja de salida previo a la descarga final a cuerpo hídrico.

La Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (PTARD) propuesta para el Hotel Sitionuevo equipo en Poliéster reforzado en fibra de vidrio será suministrado por la empresa EDUARDOÑO S.A. para un caudal de diseño de 0,22 L/s.

Fuente receptora

Las aguas depuradas de los sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales descritos anteriormente están proyectadas para ser descargadas por gravedad a través de tubería de 4", sobre el caño Clarín que es el principal conector del Río Magdalena con la Ciénaga grande de Santa Marta, en las coordenadas descritas a continuación, tomadas de documento presentado:



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0486

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACION DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Punto de descarga	Coordenadas Geográficas	
	Latitud Norte	Longitud Oeste
Vertimiento 1 (Trampa de Grasas)	10°57'47.7" N	74°44'20.4" W
Vertimiento 2 (ARD - proveniente de pozo séptico y PTARD)	10°57'48.7" N	74°44'21.1" W

Actualmente estos sistemas se encuentran sellados impidiendo el vertimiento hacia el suelo o cuerpo de agua, así mismo se pudo observar durante la visita que los sistemas de conducción y tuberías para descarga sobre el caño clarín aún no han sido trazadas ni dispuestas en los puntos descritos en el documento por lo cual dichos puntos no pudieron ser verificados en campo, así mismo es preciso indicar que el punto de vertimiento N°2 no se encuentra ubicado sobre el cuerpo de agua, por lo que se recomienda al solicitante la revisión de la ubicación del mismo.

En campo se evidenciaron y se tomaron los registros correspondientes de tres puntos donde el efluente depurado hará su recorrido con sus respectivas cajas de inspección, previo a la descarga sobre el Caño Clarín, ubicados en los siguientes puntos:

Registros previos a la descarga	Coordenadas Geográficas	
	Latitud	Longitud
Caja Inspección 1	10°57'45.13"N	74°44'23.55"O
Caja Inspección 2	10°57'47.05"N	74°44'21.60"O
Caja Inspección 3	10°57'47.92"N	74°44'20.64"O

Nota: Todas las coordenadas están referidas al Datum WGS84, las latitudes están al norte del ecuador, las longitudes al oeste de Greenwich. El formato de posición esta dado en grados-minutos y segundos.

De la misma manera, se observa que cada sistema de tratamiento cuenta con caja de aforo independiente que permite la toma de muestras a la salida de los mismos, en el documento no se aclara la manera en que se realizará el vertimiento, por lo tanto, se recomienda que los efluentes sean vertidos de forma separada de manera que cada tipo de agua ARD y ARnD no se mezcle y llegue a los dos distintos puntos de vertimiento propuestos.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0486

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

A pesar de indicar en el documento que los lodos que se generen en el proceso y en la actividad de limpieza y mantenimiento de las unidades de tratamiento irán a lechos de secado, se confirmó por parte del personal que no se construirán lechos o caseta de secado de lodos, indicando que los mismos serán dispuestos temporalmente en canecas en el cuarto de acopio de residuos.

La fuente de abastecimiento de agua para la operación de la E.D.S Sitionuevo será el Caño Clarín, para lo cual se encuentra en trámite ante esta Corporación concesión de agua superficial.

Que de acuerdo a las características ambientales de importancia en la zona de influencia, es pertinente indicar que el caño clarín como fuente receptora de la descarga se encuentra limitando con la zona RAMSAR, por lo tanto, es un área de especial cuidado, de manera que se recomienda aplicar de manera rigurosa el plan de gestión del riesgo. (...)

Que a partir de la información aportada por el solicitante y la obtenida en la visita técnica, enmarcada en el fundamento normativo en materia de vertimientos, se realizó una revisión frente a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del decreto 1076 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 050 de 2018, de los requisitos para solicitud de permiso de vertimientos. A continuación, se presenta el resumen de lo evaluado a manera de cuadro comparativo:

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.2.: Requisitos del permiso de vertimiento	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	CUMPLE	DISTRACOM S.A. Dirección: Calle 51 # 64B – 57, Medellín, Colombia. NIT: 811.009.788-8 Representante Legal: Marco Antonio Londoño Sierra.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	CUMPLE	Poder otorgado al Señor Héctor José de Vivero Pérez con C.C. 9.310.679 y él a su vez a Karen Johanna Yaruro Arzuaga identificada con la C.C. 22.549.900.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	CUMPLE	Aportó copia de certificado Cámara de Comercio vigente DISTRACOM S.A. - NIT. 811.009.788-8.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 4 8 6

FECHA:

2 4 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	CUMPLE	Aporta autorización de Corficolombiana como administradora del Fideicomiso Distracom, para que DISTRACOM S.A. en calidad de tenedor del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 228-7959 adelante los trámites correspondientes para la obtención de todos los permisos ambientales necesarios para la operación del establecimiento comercial E.D.S Distracom Sitionuevo.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	CUMPLE	Aporto certificado de tradición y libertad del predio con Matrícula N° 228-7950 del 09 de enero de 2020 a nombre de la Fiduciaria Corficolombiana S.A.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Estación de Servicio Distracom Sitionuevo Calle 6 N° 4 – 731, Vía troncal del Caribe, Corregimiento de Palermo, Municipio Sitionuevo, Magdalena. Proyecto: Estación de servicio de comercio al por menor de combustible para vehículos y Hotel Sitionuevo.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	CUMPLE	Indican costo de \$72.409.908, costo que únicamente soportan para la estación de servicio no teniendo en cuenta los costos relacionados de la construcción, mantenimiento y demás del hotel propuesto.
8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	CUMPLE	A pesar de que se encontraron diferentes descripciones dentro del documento presentado frente a la fuente de abastecimiento de agua, la asesora ambiental del proyecto indica que se presentó solicitud de trámite de concesión de aguas superficiales provenientes del Caño Clarín para el abastecimiento.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	CUMPLE	-Aguas residuales no domesticas producto de la actividad de lavado de las islas, aguas lluvias que eventualmente puedan llegar a la cubierta y derrames



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0486 - 2021

FECHA: 24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		accidentales producidos en el área de canopy con trazas de hidrocarburos. -Por su parte, se generan aguas residuales de tipo doméstico en el área administrativa de la E.D.S por el uso de (2) baterías sanitarias, orinal y lavamanos que son usados por parte del personal y clientes. Las actividades que generan vertimiento en la operación del hotel proyectado no son descritas de manera suficiente.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	CUMPLE	El solicitante aportó plano de ubicación espacial del proyecto el cual no incluye la ubicación georeferenciada de ninguno de los 3 sistemas de tratamiento ni puntos de descarga propuestos sobre el caño Clarín. Aporto además dos planos de diseño de los sistemas de tratamiento (trampa de grasas y sistema séptico) no aporta plano de diseño de la PTARD, así como tampoco se especifican redes hidrosanitarias.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece.	CUMPLE	Caño Clarín, caño que alimenta a la CGSM y es irrigado por el Rio Magdalena.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	CUMPLE	Se mencionan los caudales de diseño usados para cada uno de los sistemas de tratamiento: -Trampa de grasa: 1,69 LPS - Sistema Séptico: 0,02 LPS - PTARD: 0,22 LPS Se hace necesario diligenciar un formulario único de solicitud de permiso de vertimientos por cada punto de descarga, con la información verídica y definitiva del caudal para cada tipo de vertimiento.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	CUMPLE	30 días al mes.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0486

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.	CUMPLE	24 horas al día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.	CUMPLE	Intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.	CUMPLE	No se presentan valores presuntivos del estado final previsto para el vertimiento, únicamente indican que darán cumplimiento a los parámetros límites máximos permisibles establecidos por la norma para vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas a cuerpo de agua bajo el artículo 11 de la Resolución 631 de 2015 referentes al sector de Venta y distribución (Downstream).
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.	CUMPLE	El solicitante presenta descripción de cada uno de los sistemas de tratamiento adoptados en el proyecto, memorias de diseño y descripción técnica básica y de operación para cada sistema (Trampa de Grasas, sistema séptico y de la PTARD contemplada). No se describe la manera en que se realizara la descarga hacia el cuerpo de agua ni se contempla la adopción de algún sistema o estructura de descarga hacia el caño Clarín. Aporto los planos de detalle de los sistemas de tratamiento (trampa de grasas y sistema séptico), sin embargo, no aporta plano respectivo de la PTARD, así como tampoco se especifican redes hidrosanitarias. Las condiciones de eficiencia solo se reportan para el sistema séptico, esperando una remoción por encima del 90%.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.	CUMPLE	Aporto certificado de uso del suelo expedido por la Alcaldía municipal de Sitionuevo, donde se indica que la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 4 8 6
2 4 FEB. 2021

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		actividad a desarrollar es compatible con el uso residencial de la zona.
19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público.	CUMPLE	Aporta documento Evaluación ambiental del vertimiento
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.	CUMPLE	Aporta documento Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.	CUMPLE	Aportado por medio del Recibo de Caja N° 4589 del 30 de octubre de 2020.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.	N/A	

Del mismo modo, a continuación, se resume el análisis de los requisitos de la evaluación ambiental del vertimiento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3., modificado por el artículo 9 del decreto 50 de 2018.

Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento (modificado por el artículo 9 del decreto 50 de 2018)	CUMPLE	OBSERVACIONES
1. Localización georreferenciada de proyecto, obra o actividad	CUMPLE	Presentan localización del proyecto mediante ilustración tomada de Google maps, así mismo presentan los puntos georreferenciados de descarga sobre el Caño.
2. Memoria detallada del proyecto, obra o actividad que se pretenda realizar, con especificaciones de procesos y tecnologías que serán empleados en la gestión del vertimiento.	CUMPLE	Descripción de los sistemas de tratamiento y secciones de las que se componen cada uno, especificaciones técnicas y memorias de diseño de cada sistema instalado (Trampa de grasas y sistema séptico), así como descripción básica de los componentes de la PTARD que se pretende instalar. No se



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 4 8 6

FECHA:

2 4 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

		incluye la descripción ni detalle de los mecanismos de vertimiento del efluente al cuerpo de agua.
3. Información detallada sobre la naturaleza de los insumos, productos químicos, formas de energía empleados y los procesos químicos y físicos utilizados en el desarrollo del proyecto, obra o actividad que genera vertimientos.	CUMPLE	Presenta descripción de los insumos y productos químicos utilizados, las cuales son sustancias para limpieza domestica comerciales sin características de biodegradabilidad, que pueden causar alteraciones y malfuncionamiento del Sistema de tratamiento. Así como las fichas técnicas de los combustibles distribuidos en la EDS.
4. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos puntuales generados por el proyecto, obra o actividad al cuerpo de agua. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico, el modelo regional de calidad del agua, los instrumentos de administración y los usos actuales y potenciales del recurso hídrico. La predicción y valoración se realizará a través de modelos de simulación de los impactos que cause el vertimiento en el cuerpo de agua, en función de su capacidad de asimilación y de los usos y criterios de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental competente. Cuando exista un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico adoptado o la Autoridad Ambiental competente cuente con un modelo regional de calidad del agua, la predicción del impacto del vertimiento la realizará dicha autoridad.	CUMPLE CON OBSERVACIONES	La predicción y valoración de impactos ambientales y sociales del proyecto para la operación de la Estación de servicio se realizó a través de la metodología de causa efecto, identificándose como impactos ambientales significativos asociados a la alteración de la calidad visual durante el desmantelamiento de la E.D.S, sin embargo, es preciso indicar que la metodología es bastante subjetiva y no se evaluó correctamente la presencia de impactos potencialmente relevantes. Por su parte para la valoración de impactos en la operación del Hotel Sitionuevo no es clara la metodología elegida ni se indican los criterios de evaluación ni rangos de calificación que den claridad a la manera en que fueron identificados. No se ejecutaron modelos de simulación de impactos del vertimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0486

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

<p>5. Predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, obra o actividad al suelo, considerando su vocación conforme a lo dispuesto en los instrumentos de ordenamiento territorial y los Planes de Manejo Ambiental de Acuíferos. Cuando estos últimos no existan, la autoridad ambiental competente definirá los términos y condiciones bajo los cuales se debe realizar la identificación de los impactos y la gestión ambiental de los mismos.</p>	<p>NO APLICA</p>	<p>Se proyecta realizar vertimiento a cuerpo de agua.</p>
<p>6. Manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se generaran residuos asociados al mantenimiento de los sistemas de tratamiento de agua residual industrial (desarenadores-trampa de grasas) como lodos y natas contaminados con hidrocarburos, los cuales serán dispuestos mediante gestor de residuos peligrosos. Por su parte, en el tratamiento de aguas residuales realizado en la PTARD del Hotel Sitionuevo, los lodos generados retirados en diferentes etapas del tratamiento, son retenidos en una cajilla y posteriormente se someten a proceso de deshidratación en lechos de secado y usados como mejoradores de suelo para las áreas de jardín del Hotel, o enviados a relleno sanitario del Municipio; toda vez que el municipio no cuenta con Relleno Sanitario se sugiere que la disposición sea realizada mediante el mismo gestor externo.</p>



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 0486
FECHA: 24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

<p>7. Descripción y valoración de los impactos generados por el vertimiento y las medidas para prevenir, mitigar, corregir y compensar dichos impactos al cuerpo de agua o al suelo.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>A pesar de la pobre identificación de los impactos ambientales generales del proyecto, plantean las siguientes actividades con el fin de prevenir y mitigar los impactos al medio receptor:</p> <ul style="list-style-type: none">-Reforzar las buenas prácticas asociadas al mantenimiento de los sistemas de tratamiento.-Llevar a cabo la actualización de los manuales de operación de los sistemas de tratamiento.-Adelantar programas de capacitación y educación promoviendo las buenas prácticas para evitar incidentes y fallas humanas que afecten la gestión del vertimiento.
<p>8. Posible incidencia del proyecto, obra o actividad en la calidad de la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse y medidas que se adoptarán para evitar o minimizar efectos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma.</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Se menciona que la operación de la E.D.S no presenta una incidencia en la calidad de vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del área de influencia, así mismo determinan que el vertimiento derivado de sus actividades no generará ningún tipo de afectación ni se generarán vectores que afecten el área de influencia.</p> <p>Por último, establecen en el documento que la medida que se adoptara para prevenir efectos negativos en la población, las condiciones económicas, sociales, culturales o ambientales, es el monitoreo y análisis de calidad de agua periódico al afluente y efluente de la trampa de grasa y de la PTARD, asegurando el cumplimiento de la normativa ambiental en materia de vertimientos y que no se produzca afectación al cuerpo receptor. No se tiene en cuenta otros aspectos tanto negativos como positivos que puedan incidir en la calidad de vida, empleabilidad o incluso desplazamiento de la comunidad.</p>



1700-37

RESOLUCIÓN N° 0486
FECHA: 24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

9. Estudios técnicos y diseños de la estructura de descarga de los vertimientos, que sustenten su localización y características, de forma que se minimice la extensión de la zona de mezcla.	CUMPLE CON OBSERVACIONES	Se indica en el documento que la descargada será realizada por gravedad a través de tubería de 4" sobre el caño Clarín, sin embargo, no se tiene en cuenta ni se adelantaron estudios técnicos que soporten la localización de la estructura de descarga ni la manera en que se realizara, velando por mitigar cualquier impacto asociado.
---	--------------------------	--

CONCEPTO

Que una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, la suscrita profesional considera pertinente que se otorgue permiso de vertimientos al establecimiento ESTACIÓN DE SERVICIO Y HOTEL SITIONUEVO propiedad de la empresa DISTRACOM S.A. identificada con NIT 811.009.788-8 ubicado en la Calle 6 N° 4-731, corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo. Para la descarga de aguas residuales domésticas generadas en la operación de la E.D.S y Hotel proveniente de los servicios sanitarios y las aguas residuales no domésticas resultantes de la limpieza y lavado de las pistas, aguas lluvias con trazas de hidrocarburos y cualquier derrame accidental de combustible que pueda ocurrir, la descarga se realizara sobre cuerpo superficial Caño Clarín en dos puntos ubicados en las coordenadas aproximadas 10°57'47.7"N 74°44'20.4"O con un caudal de 1,69 LPS para el agua residual no doméstica tratada por la Trampa de grasas y un caudal de 0,24 LPS para el agua residual doméstica proveniente del sistema séptico y la PTARD, la vigencia del permiso será de 5 años (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad DISTRACOM S.A., a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 349 del 24 de febrero de 2021**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad del Permiso de Vertimientos.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0 4 8 6

2 4 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 79 *Ibídem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 138 del Decreto-Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que está prohibido descargar, sin tratamiento previo y en cantidades y concentraciones que sobrepasen los niveles admisibles, aguas negras o residuales de fuentes industriales o domésticas, urbanas o rurales, en las aguas superficiales o subterráneas, interiores o marinas.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibídem*, se establece que: *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que el artículo 2.2.3.3.4.10 del precitado Decreto indica además que: *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento"*.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0486

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto determina que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental.

Que el Decreto 050 de 2018 establece en su artículo 6° requisitos adicionales a los establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, para la obtención de permiso de vertimientos al suelo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, expidió la Resolución 883 del 14 de abril de 2020, adoptando las medidas de prevención y mitigación contra la propagación de la pandemia por el Coronavirus COVID-19. Por consiguiente, los términos del procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos se vieron afectados por las restricciones establecidas en el marco de la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional.

Que de acuerdo al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974; en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad DISTRACOM S.A., para la descarga de aguas residuales domésticas y no domésticas generadas de la ESTACIÓN DE SERVICIO Y HOTEL SITIONUEVO, ubicados en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Vertimientos a la sociedad DISTRACOM S.A., identificada con NIT 811.009.788-8, a través de su representante legal, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas – ARD y Aguas Residuales no Domésticas –



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0486

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARnD generadas en la operación de la Estación de Servicios y Hotel de su propiedad ubicados en el corregimiento de Palermo, municipio de Sitionuevo, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga se realizara sobre el cuerpo de agua superficial "Caño Clarín" en dos puntos ubicados en las coordenadas aproximadas 10°57'47.7"N 74°44'20.4"O con un caudal de 1,69 l/s para el Agua Residual no Domestica – ARnD tratada por la Trampa de grasas y un caudal de 0,24 l/s para el Agua Residual Domestica – ARD proveniente del sistema séptico y la PTARD, con frecuencia de descarga de 30 días/mes, tiempo de 24 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: La sociedad DISTRACOM S.A., identificada con NIT 811.009.788-8, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Ajustar el Formulario Único de Solicitud de Permiso de Vertimientos por cada punto de descarga, con la información definitiva del caudal para cada tipo de vertimiento y características del agua residual, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. Remitir informe que contenga las actividades generadoras de vertimiento en la operación del Hotel Sitionuevo, su capacidad, así como la ubicación, memorias técnicas, condiciones de eficiencia y diseños de ingeniería conceptual y básica de la PTARD que se tiene contemplada y adjuntar el plano de detalle de dicho sistema de tratamiento, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
3. Presentar plano de ubicación espacial del Hotel Sitionuevo, localizando cada uno de los diferentes sistemas de tratamiento construidos y propuestos y la respectiva



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0 4 8 6

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

localización georreferenciada de los puntos de descarga sobre el Caño Clarín, identificando en este las redes hidrosanitarias, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

4. Presentar la predicción y valoración de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados al cuerpo de agua, a través de modelos de simulación en los términos definidos por el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 modificado por el artículo 9 del Decreto 050 de 2018, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
5. Ajustar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1514 de 2012, formulando las medidas de prevención y mitigación de los riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, con sus respectivas disposiciones (estructurales y no estructurales), objetivos, metas, tiempos e indicadores teniendo en cuenta como eje principal la protección del Caño Clarín, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
6. Realizar la descarga de los efluentes de forma independiente, de manera que cada tipo de agua (ARD y ARnD) no se mezcle y llegue a los dos distintos puntos de vertimiento propuestos, de manera separada.
7. Presentar el diseño de estructura o cabezal de entrega de los vertimientos, soportada mediante estudios técnicos con plano de detalle y perfil hidráulico hasta la descarga, que evite daños e inestabilidad en el cuerpo de agua receptor y minimice la extensión de la zona de mezcla, tal como es requerido en la Evaluación ambiental del vertimiento de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 – Artículo 2.2.3.3.5.3 modificado parcialmente por el artículo 9 del decreto 50 de 2018; en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
8. De acuerdo al punto anterior, informar a CORPAMAG la forma, estructura que se manejara y momento en que se inicie la descarga de los vertimientos sobre el cuerpo de agua, así como la localización de los puntos precisos en los que se realizara dicha descarga sobre el caño Clarín.
9. Solicitar el permiso de Ocupación de Cauce ante CORPAMAG, para la construcción de las estructuras de descarga de los vertimientos sobre el cuerpo de agua.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0486

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

10. Realizar semestralmente durante la vigencia del permiso y a partir de la puesta en marcha del sistema de tratamiento e inicio de las descarga al cuerpo de agua, una caracterización del vertimiento de agua residual en cada uno de los puntos de salida del vertimiento previo a la descarga al Caño Clarin, en total dos (2) puntos. Los parámetros a monitorear son los establecidos en el artículo 8 del Decreto 631 de 2015 para las aguas residuales domésticas y el artículo 11 de la misma norma referentes al sector de venta y distribución (Downstream) para las aguas residuales de tipo no doméstico, o cualquiera que la modifique, adiciones o sustituya. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado por el IDEAM, teniendo en cuenta los protocolos para monitoreo de los vertimientos en aguas superficiales expedidos por el MADS y debe radicar en CORPAMAG los respectivos informes de resultados.
11. Notificar mínimo con 15 días de anticipación sobre la realización de los muestreos para que un funcionario de CORPAMAG preste acompañamiento al proceso de toma de muestra.
12. Previa a la entrada en operación de los sistemas de tratamiento e inicio de las descargas al cuerpo de agua, el permisionario deberá informar de este hecho a la autoridad ambiental competente con el fin de obtener la aprobación de las obras de acuerdo con la información presentada.
13. Hacer una correcta disposición de los residuos asociados a la gestión del vertimiento y mantenimiento de los sistemas de tratamiento, como lodos y natas, mediante entrega y disposición a gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. El beneficiario debe conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición, esta información debe estar disponible para la autoridad ambiental.
14. Garantizar en el marco de las actividades del establecimiento comercial, el respeto por las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en el área de influencia del proyecto.
15. Garantizar que NO se realice vertimiento de agua residual sobre el cuerpo de agua, sin previo tratamiento y sin alcanzar el cumplimiento de los parámetros límites permisibles.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

0486

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

16. Informar a CORPAMAG cronograma y fechas de construcción y puesta en operación del Hotel Sitionuevo de manera que se puedan realizar las visitas respectivas para corroborar la información presentada.
17. Adelantar los mantenimientos preventivos y con las frecuencias necesarias a los sistemas de tratamiento, que aseguren la correcta operación de los mismos, de acuerdo con las especificaciones del manual de operación y mantenimientos de los sistemas.
18. Mantener control de malezas y plagas tanto en los sistemas de tratamiento, como en los puntos de descarga.
19. Realizar divulgación periódica del plan de gestión del riesgo y manejo de vertimientos con el personal encargado de la gestión de los vertimientos y residuos del proyecto.
20. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento, que incida sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, se deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.
21. La EDS Distracom Sitionuevo deberá inscribirse como generador de Residuos o Desechos Peligrosos ante el IDEAM, de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007.
22. La EDS Distracom Sitionuevo, deberá implementar un Programa de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos (PGIRS) de acuerdo con las obligaciones del artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 de 2015, con el objetivo de dar cumplimiento a las disposiciones en materia ambiental de la gestión integral de residuos peligrosos generados en las actividades de la estación de servicio.
23. La EDS Distracom Sitionuevo, deberá presentar un **Plan de contingencias para el manejo de derrames de Hidrocarburos o sustancias nocivas**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 de la Resolución 1076 de 2015 modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018), en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, teniendo en cuenta los términos de referencia adoptados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0486

FECHA:

24 FEB 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar **TASA RETRIBUTIVA** por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo y el artículo 2.2.9.7.2.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO QUINTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad DISTRACOM S.A., identificada con NIT 811.009.788-8, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SÉPTIMO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: María C. Serrano
Revisó: Humberto Díaz *H. DIAZ*
Aprobó: Alfredo Martínez

Expediente: 5694



1700-37

RESOLUCIÓN N°

0486

FECHA:

24 FEB. 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD DISTRACOM S.A., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LA ESTACIÓN DE SERVICIOS Y HOTEL DE SU PROPIEDAD UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALERMO, MUNICIPIO DE SITIONUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. _____ de fecha _____ al señor(a) _____, en calidad de _____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Resolución N°0486 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <direccionambiental@distracom.com.co>,
<notificacionesjudiciales@distracom.com.co>
Fecha 2021-03-08 15:00

 Resolución 0486 de 2021.pdf (~5,8 MB)

En atención al radicado 2008 de fecha 06-03-2021 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo procede recurso Reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente o por apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de la Resolución.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG